



contactenos contactenos <contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co>

EMCA-I-3886-2026 ENVIO INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 043 - 2026

Luis Vega <ventas4@c4pascal.com>

10 de julio de 2026 a las 15:20

Para: contactenos contactenos <contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co>

Buenas Tardes,

Adjuntamos documentos para Subsana. Muchas Gracias.

Quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente,

**EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ
E.S.P**Rad: **EMCA-E-003217-2026**

Fecha: 2026-07-10 15:52:52

Origen: Correo electrónico

Folios: 2

Áreas responsables: Gestión Jurídica.

Rad. por: Luisa Fernanda Bejarano
Jiménez

Luis Fernando Echeverry
Ejecutivo Comercial
Back Office Nacional
ventas4@c4pascal.com
Cel: 3218906292

Las mejores marcas
En productos a nivel mundial

C4 **METRO** **EFFLEX** **BMT**

Proyectos integrales para áreas críticas

PHARMA SALUD LABORATORIO INDUSTRIA FORENSE

Cali - Colombia / www.c4pascal.com / Teléfono 6650079

Bogotá, 28 de sep
al 2 de oct 2026

THE CLEANROOM COMPANY

25° expo acaire 2026
Refrigeración comercial e industrial,
distritos térmicos, ventilación y
acondicionamiento de aire

#SoyExpositor
Acompáñenos y viva
esta experiencia
STAND 402 - 404

www.acaire.org
/expoacaire
f @in

Carferias - Feria Internacional de Bogotá FIB

De: Luis Vega <ventas4@c4pascal.com>

Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 10:39 a. m.

Para: 'contactenos contactenos' <contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co>

Asunto: RE: EMCA-I-3886-2026 ENVIO INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 043 - 2026

Importancia: Alta

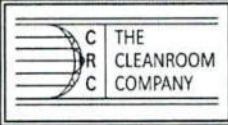
Buenos días,

Adjunto: Muchas Gracias

Cordialmente,



Luis Fernando Echeverry
Ejecutivo Comercial
Back Office Nacional
ventas4@c4pascal.com
Cel: 3218906292



Soluciones integrales para áreas críticas

Las mejores marcas
En productos a nivel mundial



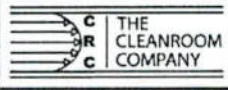
Proyectos integrales para áreas críticas

PHARMA | SALUD | LABORATORIO | INDUSTRIA | FORENSE

Cali - Colombia / www.c4pascal.com / Teléfono 6650079



Bogotá, 28 de sep
al 2 de oct 2026



#SoyExpositor

Acompáñenos y viva
esta experiencia

STAND 402 - 404



25° expo acaire 2026

Refrigeración comercial e industrial,
distritos térmicos, ventilación y
condicionamiento de aire



www.acaire.org/expoacaire
f @in



Corferias - Feria Internacional de Bogotá FIB

De: contactenos <contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de julio de 2026 8:45 a. m.

Para: gerencia@c4pascal.com

CC: juridica <juridica@emca-calarca-quindio.gov.co>

Asunto: EMCA-I-3886-2026 ENVIO INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA 043 - 2026

CARLOS MANUEL FLÓREZ VÉLEZ

C4 PASCAL S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
NIT. 805.016.686-2
gerencia@c4pascal.com

Cordial saludo,

Adjunto encontrará la invitación radicado interno EMCA-I-3886-2026, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Empresas Públicas de Calarcá, E.S.P.

--

4 adjuntos



ANEXO 4 V2.pdf
298K



Consulta RNMC Julio 2026.pdf
160K



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 125 DEL 2023.pdf
326K



Liquidación_CPS-125-2023.pdf
1607K

FORMATO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN								
ítem	Equipo	Referencia del equipo	Operación a realizar	Cant	Valor Desc.	Valor unitario	Imp to. Cargo	Valor total incluido IVA
1	Cabina Extractora de Gases (in situ)	LA-CE-01 C-4 Pascal Modelo CEX 120 Serie 0809-18	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y calificación operacional.	1	0.00	\$1,554,409.45	19%	\$1,849,747.25
2	Cabina de bioseguridad (in situ)	LA-CB-01 C-4 Pascal Modelo FLC85 Serie 3509-7	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y calificación operacional.	1	0.00	\$1,622,354.99	19%	\$1,930,602.44
3	Cabina de bioseguridad (in situ)	LA-CB-02 C-4 SAAS Modelo FLC85 Clase 2 Serie 3418-06	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y calificación operacional.	1	0.00	\$1,622,355.72	19%	\$1,930,603.31
SUB TOTAL								\$ 4.799.120,16
IVA 19%								\$ 911.832,84
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$ 5.710.953,00

NOTA 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Anexo 1, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

NOTA 2: Los Proponentes deben abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales en la propuesta económica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual, cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

VALOR TOTAL EN LETRAS Y NÚMEROS: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.710.953)

Nombre o Razón Social del Proponente: C4 PASCAL SAS

Nit 805.016.686-2

Nombre del Representante Legal: Ana Lucia Buitrago Rivera

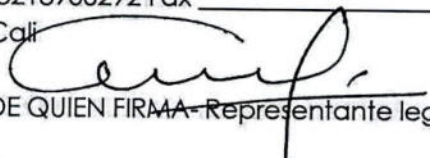
C.C. No. 66.838.081 De Cali

Dirección Calle 13#27ª -05, Acopi

Teléfonos 3218906292 Fax _____

Ciudad Cali

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:  Representante legal del Proponente: Ana Lucia Buitrago Rivera

NOTA 3: El valor del presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.710.953)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, - deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta.

NOTA 4: Los anteriores precios incluyen impuestos, excluido de IVA.

NOTA 5: Empresas Públicas de Calarcá ESP, se reserva la facultad de realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Yumbo, 09 de julio de 2026

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P

Calarcá, Q.-

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA COMPUESTA,

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA E.S.P".

Yo ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA, identificados con la cedula de ciudadanía número 66.838.081, expedida en Cali, actuando en nombre de C4 PASCAL SAS, por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA E.S.P"**, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, la invitación y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley,

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de selección de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en la invitación, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que, en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en la invitación.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EMCA E.S.P, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con EMCA E.S.P.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: C4 PASCAL SAS

Nit 805.016.686-2

Nombre del Representante Legal: Ana Lucia Buitrago Rivera

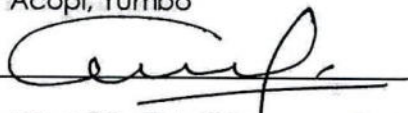
C.C. No. 66.838.081 De Cali

Dirección Calle 13# 27ª -05, Acopi

Teléfonos 3218906292 Fax _____

Ciudad Acopi, Yumbo

FIRMA:



NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente: Ana Lucia Buitrago Rivera



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 01/07/2026 12:15:46 pm

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: C4 PASCAL S.A.S.
 Sigla: C4 PASCAL S.A.S.
 Nit.: 805016686-2
 Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 535104-16
 Fecha de matrícula en esta Cámara: 05 de mayo de 2000
 Último año renovado: 2026
 Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
 Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 27 A - 05
 Municipio: Yumbo - Valle
 Correo electrónico: gerencia@c4pascal.com
 Teléfono comercial 1: 3146628800
 Teléfono comercial 2: 3218906303
 Teléfono comercial 3: No reportó
 Página web: www.contaminacion.net

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 27 A - 05
 Municipio: Yumbo - Valle
 Correo electrónico de notificación: gerencia@c4pascal.com
 Teléfono para notificación 1: 3127444008
 Teléfono para notificación 2: 3146628800
 Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica C4 PASCAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0859 del 28 de abril de 2000 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2000 con el No. 3080 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada PASCAL LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2205 del 04 de diciembre de 2001 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2002 con el No. 8854 del Libro IX ,cambio su nombre de PASCAL LTDA . por el de C4 PASCAL LTDA .

Por Acta No. 11 del 30 de julio de 2016 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2016 con el No. 13317 del Libro IX ,cambio su nombre de C4 PASCAL LTDA . por el de C4 PASCAL S.A.S. SIGLA: C4 PASCAL S.A.S. .

Por Acta No. 11 del 30 de julio de 2016 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2016 con el No. 13317 del Libro IX ,

Por Acta No. 11 del 30 de julio de 2016 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2016 con el No. 13317 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2100

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios en todas las áreas de ingenierías y en especial en la ingeniería eléctrica y mecánica, diseños de ingeniería, servicios de metrología, normalización, asesoría técnica estudios especializados en los campos mencionados, mantenimiento de equipos y sistemas de acondicionamiento del aire y control de contaminación. Adicionalmente, podrá: a) agenciar, comercializar, distribuir o representar los servicios, equipos y realizar todo tipo de negocios legales con ellos. B) importar o exportar los productos de su objeto social o que tengan relación directa con el mismo. C) celebrar con otras personas u otras compañías consorcios o joint ventures o joint enterprises para los

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos de un mejor, cumplimiento del objeto social principal. Igualmente y como objeto social adicional, la sociedad podrá ser socia de sociedades nacionales y extranjeras, comerciales industriales o de servicios, ya sean públicas o privadas, invertir en ellas. Además negociar títulos valores o demás títulos bursátiles; dar y recibir en mutuo con y sin intereses; importación y exportación de productos terminados y/o materias primas; importación de maquinaria relacionada con la misma actividad; comprar, vender, arrendar, administrar. En general podrá ejecutar todo acto y celebrar todo contrato civil o comercial que se relacione directamente con el desarrollo del objeto social expresado.

La sociedad podrá realizar diseños, fabricación, adecuación y ensamble de equipos, sistemas y componentes para el control de contaminación, purificación, manejo y control de gases, aire y ambientes especiales con el fin de lograr objetivos de control y manejo de la contaminación, adecuación de áreas estériles, áreas ruidosas, áreas de control de procesos o ambientales con condiciones técnicas especiales mediante el uso de técnicas de filtración, ventilación, aislamiento lavado o afines, la transformación de metales plásticos y todo tipo de materiales que puedan ser de uso para los equipos y sistemas de ellas; la fabricación de aparatos, maquinas y componentes de control de contaminación para uso en la industria, en laboratorios técnicos o en laboratorios médicos, y de uso general especialmente dirigidos al control de contaminación. Prestar y dar servicios de asesoría, mantenimiento, validación y pruebas de todo el equipo técnico en su campo de especialización y objeto, como de soporte técnico, la venta, distribución, importación y exportación de los equipos fabricados o no por la compañía. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) agenciar o comercializar o distribuir o representar los fabricantes, distribuidores, comercializadores o diseñadores de esos elementos y aplicaciones y realizar todo tipo de negocios legales con ellos; b) constituir otras sociedades con igual o similar objeto, así como ser socia de otras cualquiera que sea el objeto de las mismas, o negociar, gravar o ceder su participación o parte de las mismas a cualquier título; c) celebrar contratos de mutuo o préstamo y en general todo tipo de contrato de acuerdo con la ley; d) comprar, vender, permutar o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de los negocios sociales, como también invertir las reservas y dineros disponibles de la sociedad para el desarrollo de su objeto; e) adquirir, enajenar, gravar, transformar, toda clase de bienes o efectos de comercio por cualquiera de los medios legales; f) celebrar con los establecimientos financieros o de crédito todas las operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales; g) tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes a efecto de cumplir su objeto; h) constituir, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la compañía; i) en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato lícito sean o no de comercio; j) agremiarse o asociarse o participar en entidades o asociaciones del ramo de control de contaminación.

La empresa C4 PASCAL SAS es el único proveedor de servicios técnicos autorizados de forma exclusiva para brindar el servicio adecuado a los diferentes productos de la marca C4, como lo certificara la empresa productora de la marca C4 mediante constancia escrita firmada por el representante legal.

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$558,001,000
No. de acciones:	558,001
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$558,001,000
No. de acciones:	558,001
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representante leóal. La sociedad será administrada por un representante legal que designará la asamblea de accionistas. Al momento de la transformación seguirá actuando como gerente y representante legal.

La administración del representante legal no tiene limitación alguna ni en cuanto al acto a cumplir y mucho menos en cuanto a su cuantía. La asamblea de accionistas podrá designar un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas y tendrá que obtener autorización de la asamblea de accionistas si realiza actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean iguales o superiores a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en colombia para el momento del acto jurídico. Este nombramiento del representante legal suplente es optativo de la asamblea de accionistas, no es obligatorio.

Delegación de funciones. El representante legal podrá delegar sus funciones. Esta delegación recaerá en otra u otras personas, a quienes les fijará sus atribuciones, delegación que podrá ser de manera general o especial. Si lo hace de manera general, la delegación debe hacerse por escritura pública debidamente registrada en la cámara de comercio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2205 del 04 de diciembre de 2001, de Notaria Quince de Cali,



Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2002 con el No. 8854 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	CARLOS MANUEL FLOREZ VELEZ	C.C.16653436

Por Acta No. 004-2006 del 15 de junio de 2006, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2006 con el No. 7415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA	C.C.66838081

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 028-2024 del 09 de enero de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2024 con el No. 3206 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GLORIA STELLA GALLO RUIZ	C.C.29814173 T.P.47142-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2205 del 04/12/2001 de Notaria Quince de Cali	8854 de 18/01/2002 Libro IX
E.P. 7576 del 29/12/2005 de Notaria Septima de Cali	681 de 19/01/2006 Libro IX
E.P. 1088 del 26/06/2013 de Notaria Quince de Cali	7976 de 10/07/2013 Libro IX
ACT 11 del 30/07/2016 de Junta De Socios	13317 de 26/08/2016 Libro IX
ACT 017-2020 del 24/07/2020 de Asamblea General De Accionistas	12607 de 10/09/2020 Libro IX
ACT 21 del 30/11/2021 de Asamblea De Accionistas	1185 de 26/01/2022 Libro IX
ACT 22 del 14/02/2022 de Asamblea De Accionistas	3755 de 07/03/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro,

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4799
Actividad secundaria Código CIIU: 7120
Otras actividades Código CIIU: 3319
Otras actividades Código CIIU: 4659

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	THE CLEANROOM COMPANY
Matrícula No.:	535106-2
Fecha de matrícula:	05 de mayo de 2000
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C 13 27A 05
Municipio:	Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 01/07/2026 12:15:46 pm

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Acto: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

Inscripción: 12 DE JULIO DEL AÑO 2012 NÚMERO 15 DEL LIBRO XII

Agente: C4 PASCAL LTDA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUENA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,793,654,805

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4799

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

Recibo No. 9854131, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826NKDK8I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

FORMATO No. 2 Y 2.1**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, Ana Lucia Buitrago Rivera, identificado con Cedula de Ciudadania, en mi condición de Representante Legal de C4 PASCAL SAS identificada con Nit 805.016.686-2, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Yo, Ana Lucia Buitrago Rivera Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en Cali, a los (09) nueve del mes de julio de 2026

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Ana Lucia Buitrago Rivera



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.838.081**

BUITRAGO RIVERA

APELLIDOS
ANA LUCIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1971**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

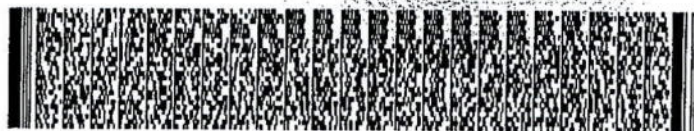
F

SEXO

30-NOV-1990 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00131733-F-0066838081-20081127

0006986445A 1

1060034198

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141220190631			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805016686		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
14. Buzón electrónico 5					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social C4 PASCAL S.A.S		36. Nombre comercial C R C THE CLEANROOM COMPANY	
37. Signo C R C		38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca	
40. Ciudad/Municipio Yumbo		41. Dirección principal CL 13 27 A 05		42. Correo electrónico gerencia@c4pascal.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1 3146628800		45. Teléfono 2 3127444002	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
51. Código		52. Número establecimientos		53. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
54. Código 55. Imppto. renta y compl. régimen ordinario 56. Informante de Beneficiarios Finales					
57. Retención en la fuente a título de renta 58. Obligado aduanero					
59. Informante de exogena 60. Obligado a llevar contabilidad					
61. Impuesto sobre las ventas - IVA 62. Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			Servicio 1 2 3		
			57. Modo 2 4 1		
			58. CPC 8 1 8 2 8 3		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2025-11-11 / 02:39:56PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre FLOREZ VELEZ CARLOS MANUEL		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		Página 2 de 5 Hoja 2			
4. Número de formulario		141220190631			
		 (415)7707212489984(8020)0000141220190631			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 0 5 0 1 6 6 8 6		2		Impuestos de Cali	
14. Buzón electrónico					
5					
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas	
65. Fondos				1 2	
68. Sin personería jurídica				66. Cooperativas	
				69. Otras organizaciones no clasificadas	
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
				67. Sociedades y organismos extranjeros	
				70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 5		0 1	
72. Número		8 5 9		1 1	
73. Fecha		2 0 0 0, 0 4, 2 8		2 0 1 6, 0 7, 3 0	
74. Número de notaría		5		0 3	
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 0 0, 0 5, 0 5		2 0 1 6, 0 8, 2 6	
77. No. Matrícula mercantil		5 3 5 1 0 4 - 3		5 3 5 1 0 4 - 1 6	
78. Departamento		7 6		7 6	
79. Ciudad/Municipio		8		8	
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		0 . 0 %			
84. Nacional privado		1 0 0 . 0			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Vigencia					
80. Desde		2 0 0 0, 0 4, 2 8			
81. Hasta		2 1 0 0, 1 2, 3 1			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-	
2	2 1	2 0 1 6, 0 7, 3 0		-	
3	7 4	2 0 1 8, 0 7, 1 7	8 0 0 1 9 7 2 6 8 - 4		
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220190631



(415)7707212489984(8020) 000014122019063 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 5 0 1 6 6 8 6		2	Impuestos de Cali		5	
Representación						
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL 1 9			2 0 0 6 0 6 1 8			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
Cédula de Ciudadaní 1 3		6 6 8 3 8 0 8 1		1		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
BUITRAGO		RIVERA		ANA		LUCIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8			2 0 0 2 0 1 1 8			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
Cédula de Ciudadan 1 3		1 6 6 5 3 4 3 6				
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
FLOREZ		VELEZ		CARLOS		MANUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001			
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 5 Hoja 5					
				4. Número de formulario 141220190631					
				 (415)7707212489984(8020) 000014122019063 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico			
8 0 5 0 1 6 6 8 6		2		Impuestos de Cali		5			
Revisor Fiscal y Contador									
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		2 9 8 1 4 1 7 3		5			4 7 1 4 2 T	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres		
	GALLO		RUIZ		GLORIA		STELLA		
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 2 1 2						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV			139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre			143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de nombramiento								
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV			151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 1 1 7 6 9 7 8 4		0			3 2 6 6 4 9 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres		
	SANCHEZ		PABON		DARLING		VANESSA		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
	159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 1 1 2 5						

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		Página 5 de 5 Hoja 6		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 141220190631			
				 (415)7707212489984(8020) 000014122019063 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 5 0 1 6 6 8 6		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2		161. Actividad económica Ensayos y análisis técnicos					
162. Nombre del establecimiento C4 PASCAL LTDA							
163. Departamento Valle del Cauca		164. Ciudad/Municipio Yumbo					
165. Dirección CL 13 27 A 05							
166. Número de matrícula mercantil 5 3 5 1 0 6 - 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 0 0 5 0 5			
168. Teléfono 6 0 2 6 9 0 0 0 7 9				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 09:46:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66838081
Código de Verificación	66838081260624094648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 09:46:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050166862
Código de Verificación	8050166862260624094657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298367173**

PIB

09:48:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C4 PASCAL S.A.S SIGLA: C4 PASCAL S.A.S identificado(a) con NIT número 8050166862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.coCarrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66838081:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:49:39 AM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **66838081**

Apellidos y Nombres: **BITRAGO RIVERA ANA LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2026 09:38:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **66838081**.

NÓ TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142684748** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 03:03:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **66838081** y Nombre: **ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143702643** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:15 horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66838081**,
Apellidos y Nombres **BUITRAGO RIVERA ANA LUCIA** ✓

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **C4 PASCAL SAS**, con NIT **805016686-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66838081 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/06/2026 10:53 AM



Código Verificación: 52HXRU694D

Válida hasta: 20/09/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

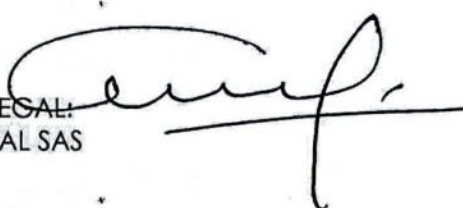
Yumbo, 09 de julio de 2026

Señores,

Yo, Ana Lucia Buitrago Rivera identificado con cédula de ciudadanía número 66.838.081 expedida en Cali, en mi condición de Representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de C4 PASCAL SAS, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI NO X he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: C4 PASCAL SAS
NIT: 805.016.686-2
CIUDAD: Cali
DIRECCION: Calle 13 #27ª -05, Acopi
TELEFONO: 3218906292



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 125 DEL 2023

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.
NIT:	890.000.377-0
CONTRATISTA:	C4 PASCAL S.A.S.
NIT:	805.016.686-2
RL:	ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA
CÉDULA:	66.838.081
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CABINA EXTRACTORA DE GASES DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023.
VALOR:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.731.895,00)

Entre los suscritos a saber: **LUZ ELENA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.191 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, con NIT 890.000.377-0; en calidad de Directora Jurídica de EMCA E.S.P., facultada legalmente para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del 24 de enero de 2023 y la Resolución No 08 del veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en armonía con el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanado de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal, modificado por el Acuerdo No. 05 del 28 de septiembre de 2022, y quien en para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **C4 PASCAL S.A.S**, identificado con NIT 805.016.686-2, representada legalmente por **ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.838.081, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P., adelanto todos los trámites exigidos por el acuerdo 01 del 2018 y elaboró los documentos y estudios previos contractuales. **2)** Que la entidad elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa, come lo establecen el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P"** emanado de la Junta Directiva de las Empresas Publicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal. "TITULO II DE LA ETAPA PRE-CONTRACTUAL, CAPITULO 1 MODALIDADES DE SELECCION, ARTI.CULO 13.- MODAL/DAD DE SELECCION: 5 CONTRATACION DIRECTA, La escogencia del contratista se adelantar

bajo esta modalidad en los siguientes eventos: "...a) Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salaries mínimos legales Mensuales Vigentes. 3) Que se determinó y justificó la necesidad y oportunidad quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CABINA EXTRACTORA DE GASES DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"** y de acuerdo con la necesidad, se estableció que el presupuesto asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.731.895,00) 0), IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, -deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de **EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P.** de la vigencia fiscal del año 2023. 4) Que está acreditado la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P. 5) Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 31 del Manual de Contratación, se cursó invitación a la empresa **C4 PASCAL S.A.S.**, para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. 6) Que conforme al cronograma del proceso establecido en la invitación y una vez presentada la propuesta dentro de los términos establecidos, el Comité Evaluador evaluó la misma, conforme a los requisitos establecidos en las reglas de participación. 7) Que el comité evaluador en la referida acta deja constancia de lo siguiente: *"...Los integrantes del comité evaluador dentro del presente proceso de selección, manifestamos que el proponente C4 PASCAL S.A.S. con NIT 805.016.686-2 representada legalmente por ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.838.081 de Cali, SI CUMPLE con las condiciones exigidas por la entidad en la invitación por lo Canto, se RECOMIENDA ADJUDICAR EL OBJETO DEL CONTRATO...."*. 8) Que, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento al artículo 20 del Manual de Contratación, se notifica la adjudicación del contrato al proponente por cumplir las condiciones señalados en la invitación 9) Que se aplicaron los criterios de selección señalados en el ACUERDO 01 2018 (marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P". 10) Qué para asumir el valor del contrato requerido, existe disponibilidad presupuestal No 470 del 03 de noviembre de 2023 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_14 denominado Servicios para servicio de mantenimiento, reparación, verificación y calibración de equipos-Recursos Propios, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.731.895,00) 00) expedido por la Coordinadora de Presupuesto. 11) Que de conformidad con lo anterior y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CABINA EXTRACTORA DE GASES DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P" **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 del presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

ITEM	PARÁMETRO	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
------	-----------	--------	-------------	----------

1	Mantenimiento correctivo	Cabina Extractora de gases	Suministro de Repuestos Ventilador completo	1
2			Suministro de Repuestos Válvula solenoide	1
3			Suministro de Repuestos Codo de fibra 8"	1
4			Suministro de Repuestos Ducto de 8" 1 METRO	1
5			Suministro de Repuestos Tornillos tapa Scrubber	1
6			Suministro de Repuestos Kit de resina	1
7			Servicio técnico correctivo	2

NOTA 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el **ANEXO 1**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES: A) DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA E.S.P., EL CONTRATANTE A) 1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. **4)** Registrar el contrato en el presupuesto. **5)** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **B) Por parte del CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1)** Realizar el mantenimiento correctivo de la cabina extractora de gases del Laboratorio Ambiental de Empresas Públicas de Calarcá, equipo relacionado en el **ANEXO 1** del presente documento con el suministro de los repuestos necesarios. **2)** Entregar a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP, el informe de mantenimiento correctivo realizado a la cabina extractora, con sus respectivos trabajos realizados y recomendaciones necesarias, objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas. **3)** El reporte del mantenimiento correctivo realizado se debe entregar a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de terminado el servicio. **4)** El informe deberá cumplir con las siguientes especificaciones: -Un título: Informe de mantenimiento correctivo. -Nombre y la dirección del laboratorio y el lugar donde se realizó el mantenimiento correctivo. -Identificación única del informe de mantenimiento correctivo: Número de serie; página; identificación del final. -Nombre y dirección del Laboratorio Ambiental de Empresas

Públicas de Calarcá, E.S.P. - Descripción de la condición y una identificación no ambigua del o de los ítems del mantenimiento correctivo - Fecha de realización del mantenimiento. - Resultado del mantenimiento correctivo con los trabajos realizados a la cabina extractora de gases y recomendaciones a seguir. -Nombres, funciones y firmas o una identificación equivalente de la o las personas que autorizan el certificado del mantenimiento correctivo **5)** Informar al supervisor del contrato y/o persona encomendada para esta función sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de los servicios. **6)** Mantener la confidencialidad de la información que sea remitida, la cual no podrá ser difundida, entregada o compartida con terceros. **7)** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **8)** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato **9)** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con EMCA E.S.P, ni de los empleados que éste dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **2)** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3)** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5)** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **6)** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **7)** Mantener indemne a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. **8)** Mantener indemne a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un

arreglo del conflicto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.731.895,00) **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará al contratista el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados a la empresa y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO:** EMCA E.S.P realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar de conformidad con el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P"**, emanados de La Junta Directiva de las Empresas Publicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable; así mismo, que acredita la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales que se encuentran estipulados por el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"**, emanados de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable, y si fuere necesario, los emanados en los términos de los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón) de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratara profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad

estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo **CLÁUSULA DÉCIMA.**

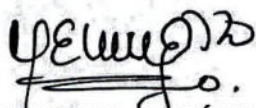
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo sexto (6) del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder sin previa autorización escrita del Contratante conforme al artículo 51 del **ACUERDO 01 2018 (marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Se aplica lo estipulado por el artículo 40 del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P", la sanción, una vez declarado el incumplimiento del contratista, se impondrá multas diarias del tres por ciento (3%) del valor del contrato hasta por (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, asimismo, la **cláusula penal** será por el valor, del porcentaje del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más, plazo previsto para la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice el registro en el presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del **ACUERDO 01 2018**

(MARZO 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.". Con posterioridad a esto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato la realizará la Directora Ambiental de EMCA E.S.P. o quien haga sus veces o quien el contratante designe mediante oficio, el cual ejercerá supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio del presente contrato en Calarcá, Quindío, exactamente **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor del contrato a celebrar se encuentra soportado con el certificado disponibilidad presupuestal N° 470 del 03 de noviembre de 2023 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_14 denominado servicio de mantenimiento, reparación, verificación y calibración de equipos - Recursos Propios, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.731.895,00), **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD:** Con fundamento en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3,4, y 5 de la ley 797 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El Contratista se compromete con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos Laborales (ARL).

En constancia se firma en Calarcá, Quindío a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.



LUZ ELENA MARTÍNEZ GÓMEZ

Directora Jurídica con Delegación de Funciones en Contratación

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.



ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA

R.L G4 PÁSCAL S.A.S
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Paula Andrea Camargo Marín	Auxiliar Jurídica	
Aprobó y revisó componente jurídico	Juan David Gutiérrez Trejos	Profesional contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
Código: F-GJ-009

Versión: 1
Vigente desde: 2022-10-19
Página 1 de 5

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. 125 DE 2023
SUSCRITO ENTRE C4 PASCAL S.A.S Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARÍO GUTIERREZ LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.402.574 expedida en Calarcá, Quindío, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, con NIT. 890.000.377-0; de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 024 de 2024 y Acta Posesión No. 30 de 2024, expedidos por el Alcalde, municipal de Calarcá, Quindío, en armonía con lo establecido en el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P"** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte **C4 PASCAL S.A.S**, identificada con NIT No. 805.016.686-2, representada legalmente por **ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.838.081, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato No. 125 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.
Identificación: NIT. 890.000.377-0
Dirección: Carrera 24 N° 39 – 54
Ciudad Domicilio: Calarcá, Quindío
Teléfonos: 315 6127130

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre: C4 PASCAL S.A.S
Identificación: NIT. 805.016.686-2
Dirección: 27 A. Cl 13 # 05 Yumbo
Ciudad Domicilio: Yumbo, Valle del Cauca
Teléfono: 3127444002

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO: CPS-125-2023

CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CABINA EXTRACTORA DE GASES DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: 470 del 03 de noviembre de 2023.

Valor y Fecha Disponibilidad Presupuestal Contrato: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.731.895,00).

Registro Presupuestal No: 502 del 23 de noviembre de 2023

Valor Registro Presupuestal Contrato Inicial: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.731.895,00).

Fecha de Firma del Contrato Inicial: 27 de noviembre de 2023

Fecha de Iniciación: 27 de noviembre de 2023

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO****Código: F-GJ-009****Versión: 1****Vigente desde: 2022-10-19****Página 3 de 5**

Plazo Inicial del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Prorrogas y/o Adición: No aplica.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento de estas, lo cual concluye que el contratista cumplió con el objeto del convenio.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.731.895,00).

VALOR FINAL EJECUTADO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.731.895,00).

FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P., cancelará el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de conformidad con el valor ofertado y los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de la documentación soporte, planillas, donde se relacione los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social, No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

Código: F-GJ-009

Versión: 1

Vigente desde: 2022-10-19

Página 4 de 5

RELACIÓN PAGO REALIZADO:

Nº de Pago	Fecha	Valor Ejecutado Operación
1	Diciembre/2023	\$ 9.731.895,00
TOTAL		\$ 9.731.895,00

4. GARANTÍAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 45-44-101152552 APROBADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023								
CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA						
		DESDE			HASTA			
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	45-44-101152552	28	11	2023	28	12	2026	
ANEXO	0	—	—	—	—	—	—	
CUMPLIMIENTO	\$ 973.189,50	23	11	2023	28	06	2024	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 973.189,50	23	11	2023	28	12	2026	
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 1.946.379,00	23	11	2023	28	04	2024	
VALOR TOTAL	\$ 3.892.758							

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

No aplica

6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado C4 PASCAL S.A.S, identificada con NIT 805.016.686-2 declara que no tiene obligaciones pendientes con Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. Declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
Código: F-GJ-009

Versión: 1
Vigente desde: 2022-10-19

Página 5 de 5

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes, a los 24 días del mes de junio de 2024.

ANA LUCIA BUITRAGO RIVERA
 Contratista
 C4 PASCAL S.A.S

LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ ALZATE
 Directora Ambiental
 Empresas Públicas de Calarcá E.S.P

HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO
 Gerente
 Empresas Públicas de Calarcá E.S.P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 DEL 2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.
NIT	890.000.377-0
CONTRATISTA:	C4 PASCAL S.A.S
NIT	805.016.686-2
REP. LEGAL SUPLENTE	ANA LUCÍA BUITRAGO RIVERA
C.C.	66.838.081 de Cali, Valle del Cauca
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.
VALOR:	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.287.992), incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARÍO GUTIERREZ LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.402.574 expedida en Calarcá, Quindío, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, con Nit. 890.000.377-0; de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 024 de 2024 y Acta de Posesión No. 30 de 2024, expedidos por el Alcalde, municipal de Calarcá, Quindío, en armonía con lo establecido en el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."**, emanada de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal, compilado en el Acuerdo 005 del 28 de septiembre de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **C4 PASCAL S.A.S.** identificado con NIT. 805.016.686-2, representada legalmente por **ANA LUCÍA BUITRAGO RIVERA**, tal como consta en el Acta No. 004-2006 del 15 de junio de 2006, de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de junio de junio de 2006 con el No. 7415 del Libro IX, identificada con cédula 66.838.081 de Cali, Valle del Cauca con domicilio en CL 13 # 27 A - 05, Yumbo - Valle del Cauca, y correo electrónico gerencia@c4pascal.com, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) Que EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, adelantó todos los trámites exigidos por el acuerdo 01 del 2018 y elaboró los documentos y estudios previos contractuales, conforme a la invitación en la modalidad de contratación directa, el contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN				
Ítem	Equipo	Referencia del Equipo	Operación a realizar	Cant

1	Cabina Extractora de Gases (in situ) Código interno: LA-CE-01	C-4 Pascal Modelo CEX 120 Serie 0809-18	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y <u>calificación operacional.</u>	1
2	Cabina de bioseguridad (in situ) Código interno: LA-CB-01	C-4 Pascal Modelo FLC85 Serie 3509-7	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y <u>calificación operacional.</u>	1
3	Cabina de bioseguridad (in situ) Código interno: LA-CB-02	C-4 SAAS Modelo FLC85 Clase 2 Serie 3418-06	Mantenimiento general, limpieza, revisión física y <u>calificación operacional.</u>	1

2) Que la entidad elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de selección en la modalidad de Contratación directa como lo establece **"ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"** emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal. **"TÍTULO II DE LA ETAPA PRE- CONTRACTUAL, CAPITULO 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, ARTÍCULO 13.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: 5. CONTRATACIÓN DIRECTA: modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza: "...a) cuando el valor del contrato sea inferior a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes..." 3)** Que se determinó y justificó la necesidad y oportunidad quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar la prestación **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P** señalado en el objeto de este contrato y de acuerdo con la necesidad se estableció un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.287.992)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato. **4)** Que está acreditado la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** **5)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 32 del Manual de Contratación, se cursó invitación a la empresa **C4 PASCAL S.A.S.** para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **6)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Manual de Contratación de la entidad, se designó el Comité Evaluador para la revisión de propuesta(s) presentadas en el proceso de selección. **7)** Que una vez presentada la oferta por el proponente **C4 PASCAL S.A.S.** dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, el día catorce (14) de octubre de 2025, el Comité Evaluador designado para el efecto, verificó de manera objetiva si la propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos, procediendo de conformidad y en acta de evaluación dejó constancia de lo siguiente: **"...C4 PASCAL**

S.A.S. identificado con el Nit No. 805.016.686-2 representada legalmente por **ANA LUCÍA BUITRAGO RIVERA** identificada con cedula **66.838.081 de Cali, Valle del Cauca**, SI CUMPLE con las condiciones exigidas por la entidad en los estudios previos y la invitación a ofertar." 8) Que, atendiendo la Recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento al artículo 20 del Manual de Contratación, se aceptó la oferta y se notificó la adjudicación del contrato al proponente **C4 PASCAL S.A.S.** por cumplir las condiciones señaladas en la invitación. 9) Que se aplicaron los criterios de selección señalados en el ACUERDO 01 2018 (marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P". 10) El presente contrato se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **452 del 11 de Julio de 2025** correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_14 denominado "Servicios de mantenimiento, reparación, verificación y calibración de equipos - Recursos Propios", por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$5.634.006) de los cuales solamente se utilizará el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.287.992)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato. 11) Qué de conformidad con lo anterior y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Realizar el diagnóstico y mantenimiento correctivo de los equipos del laboratorio ambiental relacionados en el **Anexo 1** del presente documento. **2.** Entregar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, el certificado de mantenimiento realizado a los equipos del laboratorio, objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas. **3.** El certificado del mantenimiento realizado se debe entregar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles después de terminado el servicio de mantenimiento. **4.** Hacer entrega del certificado de mantenimiento, de los equipos del laboratorio ambiental, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Un título: Certificado de mantenimiento Nombre y la dirección del laboratorio y el lugar donde se realizaron los mantenimientos y vigencia de este, identificación única del certificado de mantenimiento: Número de serie; página; identificación del final, nombre y la dirección del Laboratorio ambiental de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P, identificación del método de mantenimiento utilizado, descripción de la condición y una identificación no ambigua del o de los ítems de mantenimiento, fecha de recepción del o de los ítems sometidos a mantenimiento, resultados de los mantenimientos y próximos mantenimientos preventivos, nombres, funciones y firmas o una identificación equivalente de la o las personas que autorizan el certificado de mantenimiento. **5.** Informar al supervisor del contrato y/o persona encomendada para esta función sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución de los servicios. **6.** Mantener la confidencialidad de la información que sea remitida, la cual no podrá ser difundida, entregada o compartida con terceros. **7.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **8.** Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **9.** Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **10.** Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba o de sus prórrogas las garantías que se le exijan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el EMCA E.S.P ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **2.** Guardar a debida y completa reserva sobre la información y los documentos

de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. 7. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. 8. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P: 1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2) Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. 4) Aprobar las garantías que el contratista constituya en debida forma. 5) Registrar el contrato en el presupuesto. 6) Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

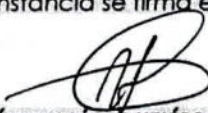
CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.287.992)**, IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos – deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.,** cancelará el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de conformidad con el valor ofertado y los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de la documentación soporte, planillas, donde se relacione los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad

social. **CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** El contratista declara que tiene la capacidad legal para contratar de conformidad con el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."**, emanados de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable; así mismo, que acredita la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo sexto del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P", y artículo 8 y 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder sin previa autorización escrita del Contratante conforme al artículo 51 del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P". **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Se aplica lo estipulado por el artículo 40 del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P", la sanción, una vez declarado el incumplimiento del contratista, se impondrá multas diarias del tres por ciento (3%) del valor del contrato hasta por (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresaran las causas que dieron lugar a ella, asimismo, la cláusula penal será por el valor, del porcentaje del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **c)** Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de la prestación del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en artículo 46 del Manual de Contratación. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **NOTA 4:** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015.

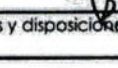
en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice el registro en el presupuesto y se aprueben las respectivas garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de empresas públicas de Calarcá E.S.P.". Con posterioridad a esto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato la realizará la Directora Ambiental de EMCA E.S.P., o el que el Gerente de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** El Municipio de Calarcá Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Planta de tratamiento de agua potable, Laboratorio Ambiental, Carrera 16 Numero 44-216 Barrio los tanques, Variante Norte, Calarcá Quindío. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**, de la vigencia fiscal del año 2025 el cual se encuentra soportado en el certificado de **disponibilidad presupuestal No. 452 del 11 de Julio de 2025** correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008_14 denominado Servicios de mantenimiento, reparación, verificación y calibración de equipos-Recursos Propios, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$5.634.006)** de los cuales solamente se utilizará el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.287.992)**, incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN EPS, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** Conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una EPS, al Sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), debiendo presentar la constancia respectiva dentro del término fijado en este contrato para la legalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Acuerdan **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral contemplados en la Ley 2381 de 2024, reglamentada por el Decreto 514 de 2025, serán responsabilidad del contratista, por lo tanto, se **EXIME** a EMCA E.S.P., de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales que se encuentran estipulados por el **ACUERDO 01 2018 (Marzo 26)** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.", emanados de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal y demás normativa aplicable, y si fuere necesario, los emanados en los términos de los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este

aspecto, o sin que el CONTRATISTA se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral.

En constancia se firma en Calarcá, Quindío el **20 OCT 2025**


HERNÁN DARIO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Gerente EMCA ESP
Contratante

C4 PASCAL S.A.S.
R.L. (S) ANA MARÍA BUITRAGO RIVERA
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Asesoría Legal Y Ambiental S.A.S.	Contratista	
Revisó	Jhoan Nicolás Moya Ortiz	Abogado Junior de Contratación	
Aprobó	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 DE 2025

SUSCRITO ENTRE C4 PASCAL S.A.S Y EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

Entre los suscritos: por un lado, **HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.402.574 expedida en Calarcá, Quindío, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** Identificada con Nit. 890.000.377-0; de conformidad con el Decreto No. 024 de 2024 y Acta de Posesión No. 30 DE 2024 expedidos por el Alcalde Municipal de Calarcá – Quindío, en armonía con lo establecido en el **ACUERDO 01 DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P."**, emanado de La Junta Directiva de las Empresas Públicas de Calarcá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 31 del Acuerdo 030 de 1996 del Concejo Municipal, compilado en el Acuerdo 005 del 28 de septiembre de 2022, y quien para efectos de la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte **C4 PASCAL S.A.S**, con NIT No. 805.016.686-2 representada legalmente por **ANA LUCÍA BUITRAGO RIVERA** identificado con Cedula de ciudadanía 66.838.081 de Cali, Valle del Cauca quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación del Contrato de prestación de servicios No. 099 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P

Identificación: NIT. 890.000.377-0

Dirección: Carrera 24 N° 39-54

Ciudad Domicilio: Calarcá, Quindío

Teléfonos: 315 612 7130

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre: C4 PASCAL S.A.S

Identificación: NIT. 805.016.686-2

Dirección: Calle 13 27 A 05

Ciudad Domicilio: Yumbo, Valle del Cauca

Teléfono: 314 662 8800 



INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO: CPS-099-2025

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE CABINAS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 452 del 11 de Julio de 2025

Valor y Fecha Disponibilidad Presupuestal Contrato: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE. (\$5.634.006)

Saldo por liberar CDP: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE. (\$346.014)

Registro Presupuestal No: N° 605 del 21 de Octubre de 2025

Valor Registro Presupuestal Contrato Inicial: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.287.992)

Fecha de Firma del Contrato Inicial: 20 de Octubre de 2025

Fecha de Iniciación: 21 de Octubre de 2025

Plazo Inicial del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Prorrogas: No aplica

Fecha de Terminación por Mutuo Acuerdo: 31 de Diciembre de 2025

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

El objeto se cumplió en los términos y condiciones contractuales, sin existir observaciones respecto del cumplimiento de las mismas, de conformidad con las Actas de Supervisión suscritas por EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P en calidad de Supervisor del Contrato, lo cual concluye que el contratista cumplió con el objeto del contrato.



3. INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.287.992)

VALOR FINAL EJECUTADO: CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 5.287.992)

FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P., cancelará el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales vencidos, de conformidad con el valor ofertado y los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de la documentación soporte, planillas, donde se relacione los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social.

Relación pagos realizados:

Nº de Acta	Fecha	Valor Ejecutado
1	24/Diciembre/2025	\$ 5.287.992
TOTAL		\$ 5.287.992

4. GARANTÍAS

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 430-47-994000073158 APROBADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2025							
CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	\$ 528.799	20	10	2025	30	04	2026
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	\$ 528.799	20	10	2025	31	12	2028
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 1.057.598	20	10	2025	30	04	2026
VALOR TOTAL	\$ 2.115.196,80						

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leidy Johanna Sánchez Alzate, supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.



099 del 2025, deja constancia que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social tal como consta en las planillas de pago anexas al contrato.

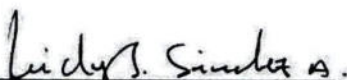
6. OBLIGACIONES PENDIENTES

En este estado **C4 PASCAL S.A.S con NIT 805.016.686-2** representada legalmente por Ana Lucia Buitrago Rivera identificado con Cedula de ciudadanía 66.838.081 de Cali, Valle del Cauca, declara que no tiene obligaciones pendientes con Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. y declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

Se firma en Calarcá a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2025.


C4 PASCAL S.A.S
R.L. ANA LUCÍA BUITRAGO RIVERA
Contratista


LEIDY JOHANNA SÁNCHEZ ALZATE
Supervisor


HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Gerente
Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró componente técnico	Leidy Johanna Sánchez Alzate	Directora Ambiental		
Revisó	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional de contratación		
Revisó componente jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				